



## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE VIGENCIA 2016

**CGR-CDSS No. 15**  
**Noviembre de 2017**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES  
MUNICIPIO DE SINCELEJO  
VIGENCIA 2016**

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralora	Gloría Amparo Alonso Másmela
Contralor Delegado	José Antonio Soto Murgas
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Claudia Isabel Berbeo Nocua
Ejecutivo de Auditoría	Germán Cassas García
Supervisora Encargada	Martha Segura Fayad
Líder de auditoría	Hipólito Abab Bustamante
Audidores	Wilson De La Ossa Chávez Alba Velilla Cuello Anselmo Pérez Vásquez Roger Vergara Álvarez

## Tabla de Contenido

1.	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b>	5
1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	7
1.1.1.	<b>Objetivo General</b>	7
1.1.1.1.	<i>Objetivos Específicos</i>	7
1.2.	<b>CRITERIOS IDENTIFICADOS</b>	8
1.2.1.	<b>Presupuestal, financiero y contractual.</b>	8
1.2.2.	<b>Educación</b>	9
1.2.2.1.	Calidad Gratuidad	9
1.2.2.2.	Calidad Matrícula	9
1.2.3.	<b>Salud</b>	9
1.2.4.	<b>Agua Potable.</b>	10
1.2.5.	<b>Fonpet</b>	10
1.2.6.	<b>Propósito General</b>	10
1.2.7.	<b>Primera infancia.</b>	10
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	11
1.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO	12
1.5.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	13
1.5.1.	<b>Limitación en el alcance – Conclusión con reservas</b>	13
1.5.2.	<b>Evaluación del Control Interno.</b>	13
1.6.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	14
1.7.	PLAN DE MEJORAMIENTO	14
2.	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	15
2.1.	OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA	15
2.2.	OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN	16
2.2.1.	<b>Prestación del Servicio</b>	17
2.2.2.	<b>Calidad matrícula</b>	20
2.2.3.	<b>Calidad gratuidad.</b>	21
2.3.	OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD	21
2.3.1.	<b>Régimen Subsidiado.</b>	22
2.3.2.	<b>Salud Pública</b>	27
2.3.3.	<b>Población Pobre no asegurada</b>	33
2.4.	OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	34
2.5.	OBJETIVO 5 COMPONENTE PROPÓSITO GENERAL	37
2.6.	OBJETIVO 6 PRIMERA INFANCIA	37
2.7.	OBJETIVO 7 FONPET	37
2.8.	SIRECI	37
2.9.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO	38
3.	ANEXOS	40

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

84111-

Bogotá D.C.

Doctor  
JACOBO QUESSEP ESPINOSA  
Alcalde  
Municipio de Sincelejo  
Sincelejo

Respetado doctor Quessep.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, la Contraloría General de la República realizó auditoría de cumplimiento sobre los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones con cargo al municipio de Sincelejo en los sectores Salud (promoción y prevención de la salud, el plan de intervenciones colectivas), Educación (Prestación de Servicios, Calidad-Matrícula-Gratuidad), Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General (Cultura, Deporte y Recreación), FONPET y Primera Infancia 2016.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones a los sectores Salud (promoción y prevención de la salud, el plan de intervenciones colectivas), Educación (Prestación de Servicios, Calidad-Matrícula-Gratuidad), Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General (Cultura, Deporte y Recreación), FONPET y Primera Infancia.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de auditoría establecidos en la Resolución Orgánica 12 del 24 de marzo de 2071 y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 14 del 14 de junio de 2017, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas

---

<sup>1</sup> ISSAI: *The International Standards of Supreme Audit Institutions.*

por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios conllevan de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por el municipio de Sincelejo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada Sucre, El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2016 y abarcó el periodo comprendido entre enero 1 al 31 de diciembre de 2016.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los apartes que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

### 1.1.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones al municipio de Sincelejo durante la vigencia 2016.

#### 1.1.1.1 *Objetivos Específicos*

1. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a los recursos del SGP para todos los sectores durante la vigencia 2016, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes.

---

<sup>2</sup> INTOSAI: *International Organization of Supreme Audit Institutions.*

2. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Educación, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
3. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente Salud, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
4. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Agua Potable, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
5. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Propósito General, de conformidad con lo señalado en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y demás normas aplicables.
6. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados durante la vigencia para el componente de Primera Infancia, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.
7. Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos asignados para el componente de Fonpet, de conformidad con lo señalado en la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables.

## 1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

### 1.2.1 Presupuestal, financiero y contractual.

Artículo 8º de la Ley 819 de 2003  
Artículo 71, 78 y 89 del Decreto 111 de 1996  
Artículo 72, Ley. 38/89  
Artículo 38, Ley 179/94  
Artículo. 8 y 38, Ley 225/95

## 1.2.2 Educación

Artículo 15 de la Ley 715 de 2001.  
Artículo 27 de la Ley 715 de 2001.  
Artículo 1 de la Ley 1294 de 2009.  
Artículo 2.3.1.3.1.8 del Decreto 1075 de 2015.  
Artículo 1°, 2, 4, 10, 12 y 17, Decreto 2355 del 2009: Contratación. Prestación de Servicios.  
Artículo 7°8, 9, 10 y 11°, Decreto No. 3752 de 2003: FOMAG.  
Artículo 9° del Decreto 2821 de 2005: Reembolsos Incapacidades.  
Artículo 3° Numeral 2 y 5, Ley 1527 de 2012; Crédito-libranza.  
Inciso 3 Artículo 6°, Ley 1527 de 2012: Obligaciones del empleador o entidad pagadora.  
Artículo 91 de la Ley 715 de 2001: Rendimientos financieros.

### 1.2.2.1 *Calidad Gratuidad*

Artículo 11 Decreto 4791 de 2008. Utilización de los recursos.  
Artículo 9 del Decreto 4807 de 2011. Utilización de los recursos.  
Artículo 13 Decreto 4791 de 2008. Prohibiciones en la ejecución del gasto.  
Artículo 10 del Decreto 4807 de 2011. Prohibición de uso de los recursos.

### 1.2.2.2 *Calidad Matrícula*

Numeral 15.1; 15.2; 15.3 y 15.4, Artículo 15 de la Ley 715 de 2001. Destinación.  
Artículo 1 Decreto 1122 de 2011: Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para educación del componente de calidad - matrícula oficial.  
Guía para la administración de los recursos financieros del sector educativo del MEN – (pág. 33).

## 1.2.3 Salud

Ley 715 de 2001 Artículo 44. Competencias de los Municipios.  
Numeral 44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal.  
Numeral 44.2. De aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.  
Numeral 44.3. De Salud Pública.  
Artículo 5; 10; 29 de la Ley 1438 de 2011.  
Números 14.1; 14.2; y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015.  
Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas.



*Artículo 18; 20 y 21 de la Resolución 518 de 2015: Criterios para la ejecución del PIC*

Artículo 2 del Decreto 1080 de 2012: Determinación de la deuda

Artículo 5° de la Ley 1608 de 2013: Saneamiento de deudas del Régimen Subsidiado

Artículo 2° la Ley 1608 de 2013: Uso de los recursos de saldos de las cuentas maestras.

#### **1.2.4 Agua Potable.**

Artículo 7° Ley 1176 de 2007. Criterios de Distribución.

Artículo 11. Ley 1176 de 2007. Destinación de los recursos de la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en los distritos y municipios.

Artículo 18 de la Ley 1176 de 2007. Destinación de los recursos.

Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.-sección 2 de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Decreto 1484 de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones.

#### **1.2.5 FONPET**

Artículo 7° Ley 549 de 1999. Reglas para el funcionamiento del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

Artículo 10. Ley 549 de 1999. Obligación de realizar los trámites para garantizar el pago del pasivo pensional.

#### **1.2.6 Propósito General**

Artículos 76 y 78 de la Ley 715 de 2001.

Artículo 14 de la Ley 1450 de 2011. Destino de los recursos de la participación de propósito general para deporte y cultura.

#### **1.2.7 Primera infancia.**

Decreto 4875 de diciembre 22 de 2011, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales.

Artículo 13 de la Ley 1295 de 2009.

Artículos 136 y 137 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 14. Destinación y distribución. Los recursos de que trata el párrafo transitorio 2° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007.

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El proceso Auditor se adelantó al cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo y uso de los recursos de transferencia del Sistema General de Participaciones al Municipio de Sincelejo durante la vigencia fiscal 2016 en los sectores Salud (promoción y prevención de la salud, el plan de intervenciones colectivas, PPNA y Régimen Subsidiado), Educación (Prestación de Servicios, Calidad-Matrícula-Gratuidad), Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General (Cultura Deportes y Recreación), Primera Infancia y FONPET.

**Cuadro N°1.**  
**Alcance de la Auditoría**  
**(Cifras en pesos)**

Componentes	Transferencias SGP 2016	Rendimientos Financieros	Recursos del Balance	Total	% Participación
Educación	128.490.786.261	77.079.556.0	583.112.708.44	129.150.978.525.44	56.25
Salud	73.297.949.544	11.990.287.5	561.795.535.47	73.871.735.366.97	32.18
Agua Potable	8.620.542.058	39.229.045.0	1.512.913.214.64	10.172.684.317.64	4.43
Propósito Gen.	8.697.675.760	63.044.545.0	840.080.749.09	9.600.801.054.09	4.18
Primera Infancia.	1.152.262.239	105.103.013.13	2.313.096.965.00	3.570.462.217.13	1.56
FONPET	1.696.114.503			1.696.114.503.00	0.74
<b>TOTAL</b>	<b>220.259.215.862</b>	<b>296.446.446.63</b>	<b>5.810.999.172.64</b>	<b>228.062.775.984.27</b>	

Fuente Ejecución Presupuestal.

Elaboró: equipo auditor.

Se observa que los recursos con mayor participación en los ingresos por fuente del Sistema General de Participaciones, son los correspondientes a Educación y Salud con un 56,25% y 32,18%. De estos recursos \$118.107.486.308,00 tienen destinación específica a Servicios Personales, y \$70.206.945.731,00 son recursos sin situación de fondos para atender la salud de los afiliados del Régimen Subsidiado.

#### **Alimentación Escolar.**

Teniendo en cuenta que la Contraloría Delegada para el Sector Social de la Contraloría General de la República, adelanta Denuncia 2017-116748-80704-D

radicada según el SIGEDOC número 2016IE0033946 de 24-04-17, por traslado interno de la Gerencia Departamental de Sucre de 26 de junio de 2017, respecto al convenio N° 003 de 2016, entre otros, suscrito en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Sincelejo, no se abordó este objetivo dentro de la auditoría.

### Resguardos Indígenas.

El componente de Resguardos Indígenas, no fue objeto de auditoría, toda vez que mediante Resolución 1386 del 19 de mayo de 2015, el DNP aprueba la solicitud al Resguardo Indígena de San Andrés de Sotavento para asumir, administrar y ejecutar directamente los recursos de la asignación especial para los resguardos indígenas del Sistema General de Participaciones. Adicionalmente el resguardo que maneja los recursos corresponde al Departamento de Córdoba.

#### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría: Las limitaciones fueron: las no entregas oportunas de contratos, estudios de insuficiencia locativas e información acerca del por qué no ejecutaron los recursos de Primera Infancia.

**Cuadro N°2.**  
**Limitaciones en el Alcance**  
**Cifras en pesos**

OBJETIVO	Asignación de recursos SGP (en pesos-cifras en pesos)	MUESTRA OBJETIVO	MONITOREO MUESTRA (Cifras en Pesos)	% recurso asignado SGP (pesos) Muestra/Total Asig.	LIMITANTE		INCIDENCIA DE LIMITANTE EN EL ALCANCE
					SI	NO	
Prestación del servicio	118.107.486.308	7 Contratos	2.212.159.950	20,89	X		1 Contrato no se evaluó \$847.507.832 / \$2.212.159.950, equivalente al 38,31% de la muestra
Salud pública	2.179.089.590,00	50 Contratos	1.961.015.723,00	89,99	X		9 contratos no se evaluaron \$467.314.074,00, equivalente al 24%
Proyecto general	8.697.675.766,00	23 Contratos	5.056.967.684,6	58,14	X		6 contratos no se evaluaron \$850.255.275,00, equivalente al 17%

Fuente: Registro presupuestal, contractual.

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior dio lugar a la solicitud de dos (2) Procesos Administrativos Sancionatorios.

## 1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.5.1 Limitación en el alcance – Conclusión con reservas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, salvo en lo referente a la no entrega de contratos seleccionados en la muestra, los cuales se encuentran descritos por componentes y subcomponentes, y las salvedades en salud y educación, la información acerca de la materia controlada en la entidad resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados.

#### **Limitaciones:**

- Educación- Subcomponente Prestación del Servicio, de la muestra seleccionada de 7 contratos por \$2.212.159.950, no se evaluó 1 contrato por \$847.507.832,00, equivalente al 38.31% del total de la muestra y del componente educación el 7% aproximadamente, por no haber suministrado la entidad la información correspondiente.
- Salud-Subcomponente Salud Pública, 9 contratos por \$467.314.074,00, equivalente al 24% del valor de la muestra y del componente el 21,44%, no se evaluaron, por no haber suministrado la entidad la información correspondiente.
- Componente Propósito General, no se evaluaron 6 contratos de un total de 23 por \$850.255.275,00. equivalente al 17% del monto total de la muestra de \$5.056.967.685.6 y del componente, el 10%, por no haber suministrado la entidad la información correspondiente.

#### **Salvedades:**

Descuentos de nómina no permitidos. Duplicidades entre los regímenes contributivos y subsidiados; duplicidades entre régimen de excepción docentes y régimen subsidiado; subsidiado y no subsidiados. Igualmente, la no contratación del Plan de Intervenciones Colectivas con la ESE Pública. No se presentó ejecución de recursos de primera infancia.

### 1.5.2 Evaluación de Control Interno.

El componente del Control Interno de conformidad con la matriz de control y resultados, formato FAC 08, registró una calificación ponderada de: Evaluación y diseño 0.2 y evaluación de efectividad de 0.933 en lo que hace referencia a la evaluación de los Mecanismos de Control Interno y la efectividad de los mismos de

1.133 para una calificación final del control interno de 1.233, valor que permite a la Contraloría General de la República, conceptuar que para el período auditado la calidad y eficiencia del control interno es EFICIENTE.

## 1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó seis (6) hallazgos administrativos de los cuales, dos (2) tienen presunta incidencia disciplinaria, tres (3) con otras incidencias, una (1) Indagación Preliminar y dos (2) Procesos Administrativos Sancionatorios - PAS.

## 1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe, de conformidad con el numeral 4 del artículo 17 de la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013, que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable, vigentes.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable, vigentes.


Bogotá, D. C.,

**JOSÉ ANTONIO SOTO MURGAS**  
Contralor Delegado para el Sector Social

Aprobó:

  
**CAROLINA SANCHEZ BRAVO**  
Directora de Vigilancia Fiscal

Revisó:

  
**CLAUDIA ISABEL BERBEO NOCUA**  
Coordinador de Gestión

Elaboró: Equipo Auditor.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 OBJETIVO 1 PRESUPUESTO Y FINANCIERA

En lo relacionado con los recursos asignados al Municipio de Sincelejo para el Sistema General de Participaciones- SGP, en la vigencia 2016 se evidencia lo siguiente:

**Cuadro N°3.**  
**Asignación SGP Municipio de Sincelejo**  
**Asignación SGP última doceava y mayor valor 2015 + once doceavas 2016**  
 Cifras en pesos

Concepto	Ultima Doceava 2015	Once (doce) Doceavas 2016	Total
Educación	0	128.490.786.261	128.490.786.261
- Prestación Servicios	0	118.107.486.308	118.107.486.308
- Calidad	0	10.383.299.953	10.383.299.953
----> Calidad (Gratuidad)	0	4.220.105.585	4.220.105.585
----> Calidad (Matrícula)	0	6.163.194.368	6.163.194.368
Salud	6.129.299.575	67.168.649.969	73.297.949.544
- Régimen Subsidiado	5.949.008.807	64.257.936.924	70.206.945.731
- Salud Pública	174.932.198	2.004.137.392	2.179.069.590
- Prestación de servicios y subsidio a la oferta	5.358.570	906.575.653	911.934.223
Agua Potable	697.286.432	7.923.255.626	8.620.542.058
Propósito General	730.940.178	7.966.735.582	8.697.675.760
- Libre Destinación	0	0	0
- Oeporte	58.475.215	637.338.847	695.814.062
- Cultura	43.856.410	478.004.135	521.860.545
- Libre Inversión	628.608.553	6.851.392.600	7.480.001.153
- Fonpet	0	0	0
Alimentación Escolar	108.812.363	1.119.071.525	1.227.883.888
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	20.706.680	224.529.513	245.236.193
Fonpet Asignaciones Especiales	144.837.786	1.551.276.717	1.696.114.503
Primera Infancia	0	1.152.262.239	1.152.262.239
<b>Total SGP</b>	<b>7.831.883.014</b>	<b>215.596.567.432</b>	<b>223.428.450.446</b>

Fuente: DNP –Sicodis.

**Cuadro N°4.**  
**Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia 2016**  
 Cifras en pesos

COMPONENTE	DEFINITIVO	EJECUCION	CUENTAS POR PAGAR	RESERVA	SALDO	% Ejecucion
SALUD	73.871.735.366,97	73.612.835.108,00	444.113.833,00	47.120.000,00	258.377.620,00	99,65
EDUCACION	129.150.978.525,44	126.410.392.818,00	2.067.898.194,00	206.014.818,00	2.740.585.707,44	97,88
AGUA POTABLE	10.172.684.317,64	9.414.208.208,00	607.455.085,00	1.116.480.096,00	758.476.110,00	92,54
ALIMENTACION ESCOLAR	1.529.551.801,00	1.174.364.205,00	20.472.382,00	-	355.187.596,00	76,78
PROPOSITO GENERAL	9.600.801.054,09	8.324.162.560,00	1.293.827.270,00	468.250.882,00	1.276.638.493,00	86,70
PRIMERA INFANCIA	3.570.462.217,13	-	-	-	3.570.462.217,13	0,00
FONPET	1.696.114.503,00	1.696.114.503,00	-	-	-	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>229.592.327.785,27</b>	<b>220.632.077.402,00</b>	<b>4.433.766.764,00</b>	<b>1.837.865.796,00</b>	<b>8.959.727.743,57</b>	<b>96,10</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal del Municipio

Elaboración: Equipo Auditor

El municipio de Sincelajo, de los recursos del Sistema General de Participaciones por \$229.591.805.145,57, ejecutó \$220.632.077.402,00, correspondiente al 96,10% de los recursos disponibles. Debe tenerse en cuenta que dentro de estos recursos se encuentran ejecutados Sin Situación de Fondos los del componente de Salud – Régimen Subsidiado y FONPET.

Las reservas fueron debidamente constituidas con el Decreto N° 044 del 16 de enero del 2017. Igualmente, cumplió con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en su Artículo 78 al no superar los límites del 2% sobre funcionamiento y el 15% sobre inversión.

Las Cuentas por Pagar se establecieron con la Resolución N° 0018 del 3 de enero del 2017 por \$433.766.764,00, con compromisos legalmente adquiridos, cumpliendo de esta forma con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, que modifica el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007.

Los recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia auditada no comprometidos ascendieron a \$1.276.638.493,00 que fueron debidamente incorporados en el presupuesto de la vigencia 2017, con los Decretos 007 del 3 de enero y 103 del 24 de febrero del 2017.

## 2.2 OBJETIVO 2 COMPONENTE EDUCACIÓN

**Cuadro N°5.**  
**Programación y Ejecución Presupuestal**  
Cifras en pesos

Nombre Del Rubro	Ppto Final	Ppto Ejecutado	Reserva Pptal	Saldo Rubro	% Ejecución
Educación	128.585.893.951,63	125.845.308.244,19	206.014.818,00	2.740.585.693,44	97,9
Prestación Servicio Educativo	118.107.486.308,00	117.796.376.470,69	72.700.383,00	311.109.837,31	99,7
Calidad Educativa	10.383.299.953,00	7.968.510.742,00	133.314.435,00	2.414.789.197,00	76,7
Recursos Balance y rendimientos Calidad	95.107.690,63	80.421.031,50	-	14.686.659,13	84,6

Fuente: Alcaldía Municipal Sincelajo.  
Elaboración: Equipo Auditor

Para la vigencia fiscal 2016, el municipio de Sincelajo, asignó un presupuesto definitivo al componente Educación de \$128.585.893.951,63, del cual se ejecutaron \$125.845.308.244,19, equivalente al 97,9%, quedando un rezago de \$2.740.585.693,44 equivalente al 2,1% del total asignado, el cual fue incorporado al presupuesto de la vigencia 2017, como recursos del balance mediante el Decreto No 007 y 103 de enero 3 y febrero 24 de 2017.

### 2.2.1 Prestación del Servicio

La administración municipal suscribió con recursos del SGP Educación- Prestación de Servicios, 8 contratos por valor de \$ 1.960.030.620,00, distribuidos así:

4 contratos de arrendamiento de Bienes inmuebles para el funcionamiento de Instituciones educativas por valor de \$ 129.454.500,00.

1 Contrato de prestación de servicio de vigilancia a las Instituciones Educativas por \$708.639.660,00.

2 Contratos de suministro de dotación a los administrativos docentes por \$254.109.750,00.

1 Contrato de prestación de servicio de Complemento Alimentario por \$867.826.710,00.

Los anteriores contratos, de acuerdo con la evaluación de la muestra, se ejecutaron a cabalidad.

Se verificaron las nóminas de los meses de febrero, agosto y noviembre, de la vigencia 2016 de los docentes y administrativo docente; igualmente las novedades de ascenso, retiros, sanciones y reintegro, actos administrativos ajustados a la normatividad aplicable.

Estos recursos se ejecutaron en el pago de nómina, prestaciones sociales de los docentes y administrativo docentes y el arrendamiento.

En el 2016 el municipio de Sincelejo no contrató la prestación de servicios educativos (Docentes y Administrativos docentes).

La población estudiantil para la vigencia fiscal 2016 fue de 51.705 estudiantes, distribuidos en las 35 Instituciones Educativas Municipales por grados así:



**Cuadro N°6.**  
**Distribución De Alumnos Por Grado Por Institución Educativa**

CODIGO INSTITUCION EDUCATIVA	GRADOS																										TOTAL				
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		26	99		
170001001055	23	21	28	26	15	2																						137			
170001003849	10	39	26	28	24	19																						155			
170001003844	115	141	139	158	149	131	179	139	123	97	99	64													1		1	1532			
170001003855	127	189	199	204	173	143	151	114	100	81	54	62										172	20	23	35	36	122	33	2027		
170001004189	27	110	130	134	128	155	157	142	163	155	104	262													38	54	26		2863		
170001000559	31	62	46	49	57	42	30	17	23	21	21	19													9	10	3	4	1018		
170001000570	53	92	110	116	102	105	115	87	73	41	65	48																26	451		
170001001847	269	268	256	251	283	261	283	313	251	265	249	186										26	29	50	85	1	45	3306			
170001001429	37	52	60	83	93	71	148	126	128	126	172	89										19	42	132	181	53	245	1810			
170001038969	158	161	149	141	150	98	145	121	108	79	77	64																1642			
170001038211	175	203	186	148	140	159	148	149	103	80	46	53																1584			
170001000431	131	169	188	146	138	144	173	156	129	129	83	85																1663			
170001000414	232	241	238	279	309	330	412	416	465	405	395	241	134	172														4376			
170001000204	12	26	29	18	24	30	34	34	33	23	25	32																314			
170001000358	55	79	47	95	75	91	103	90	92	69	89	65																995			
170001038911	118	212	182	149	193	175	213	143	149	120	79	93																2041			
170001000112	79	133	154	147	131	135	149	121	121	79	73	64											1	20	33	34	2	54	46	2041	
170001000244	185	209	182	193	175	189	255	186	163	155	155	140										104	10	20	48	1	67	2426			
170001000891	119	132	132	128	109	117	106	97	101	72	69	45											11	19	45	61		108	1479		
170001001748	25	32	31	34	33	40	42	44	34	37	34	17																462			
170001000125	43	53	59	48	55	55	51	37	36	38	38	44																601			
170001001288	69	73	89	109	77	79	64	65	59	40	37	23											24		26	13	3	25	18	880	
170001001270	36	38	43	51	60	56	56	45	52	45	29	31																561			
170001038227	14	15	16	20	15	17	14	20	8	9	10	15																251			
170001001361	24	38	35	29	36	38	46	44	46	42	32	47																447			
170001001341	127	130	131	142	125	109	96	88	90	60	63	45																21	1262		
170001001871	173	201	198	186	172	182	237	179	180	117	148	65												52	31	99	107	5	99	31	2542
170001001917	160	114	122	121	127	92	103	109	57	64	39	43																	1107		
170001001181	33	48	40	46	44	41	46	55	49	43	35	29																	579		
170001001224	133	129	187	181	261	184	231	254	173	126	123	65																	2109		
170001000516	41	50	49	61	59	55	92	81	73	65	29	54																	881		
170001001658	247	308	349	265	280	276	342	311	266	325	264	256																	3927		
170001000109	41	58	67	53	51	63	70	64	83	51	27	23																	758		
170001002351	47	56	53	55	53	46	58	52	50	40	58	43																	676		
170001001191	190	249	258	249	253	249	344	408	404	308	387	265																	3371		
TOTAL	1265	4158	4298	4184	4007	4002	4881	4393	4011	3674	3288	2701	134	172	0	690	187	690	906	317	1111	275	51705								

Fuente: Secretaría de Educación Municipal

La entidad, realizó gestiones de cobro persuasivo de reembolsos por concepto de incapacidades médicas a Fiduprevisora por \$211.888.033, correspondientes a las vigencias fiscales 2015 y 2016.

**Cuadro N°7.**  
**Incapacidades No Reembolsadas**  
Cifras en pesos

AÑO	N° AUXILIOS	VALOR
2015	36	\$120.952.461
2016	26	\$ 90.935.572
TOTAL		\$211.888.033

Fuente: Secretaría Educ Mpio Sincelajo.

Elaboración: Equipo Auditor

La Administración por medio de la Secretaría de Educación concilió con la Fiduprevisora sobre los recursos sin situación de fondos girados por la Nación a Fomag, vigencia 2016, la cual arrojó un saldo a favor de la Secretaría de Educación por \$310.215.348.

Los rendimientos financieros generados durante la vigencia 2016 de los recursos transferidos del Sistema General de Participaciones –SGP, fue incorporado para el mejoramiento de la calidad educativa la suma de \$77.079.556, quedando un saldo en recursos del balance por \$105.417.123,99, se incorporaron al presupuesto de la vigencia 2017 mediante los Decretos 007 de enero 3 y 103 de febrero de 2017.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

**Hallazgo No. 1: Descuentos de nómina (A-D).**

Ley 1527 de 2012. Artículo 3°. Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones: 5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley...”

La Entidad municipal a través de la Secretaría de Educación autorizó descuentos de nómina a personal docente y administrativo por encima de lo permitido como podemos observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°8.**  
**Porcentaje Descuento Por Libranza**

Tipo	Documento	Ingresos	Egresos	Neto a Pagar	% descuento
C.C.	682xxxx	\$ 6.132.670	\$5.269.369	\$ 863.301	86%
C.C.	2310xxxx	\$ 5.106.556	\$4.383.629	\$ 722.927	86%
C.C.	6457xxxx	\$ 4.840.421	\$4.072.519	\$ 767.902	84%
C.C.	6454xxxx	\$ 4.569.657	\$3.808.365	\$ 761.292	83%
C.C.	6455xxxx	\$ 4.088.447	\$3.396.603	\$ 691.844	83%
C.C.	2283xxxx	\$ 4.592.096	\$3.786.047	\$ 806.049	82%
C.C.	4220xxxx	\$ 3.525.356	\$2.835.835	\$ 689.521	80%
C.C.	9249xxxx	\$ 3.592.963	\$2.890.080	\$ 702.883	80%
C.C.	2106xxxx	\$ 4.853.146	\$3.894.787	\$ 958.359	80%
C.C.	3654xxxx	\$ 4.318.466	\$3.463.521	\$ 854.945	80%
C.C.	6454xxxx	\$ 4.818.639	\$3.823.892	\$ 994.747	79%
C.C.	6454xxxx	\$ 2.674.353	\$1.952.258	\$ 722.095	73%

Fuente: Nómina Secretaría Educación

Elaboración: Equipo Auditor

Lo anterior pone en riesgo el mínimo vital o la garantía del trabajador para desarrollar actividades vitales para la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, vestido, servicios públicos domiciliarios, la recreación; porque ni siquiera con autorización expresa del trabajador, el empleador podrá practicar, ni los terceros exigir, descuentos directos al salario más allá de lo

permitido por la ley. Esto se produjo por deficiencias en el seguimiento y control del talento humano en la Secretaría de Educación Municipal Sincelejo, incumpliendo la normatividad.

**Respuesta de la entidad:**

Se solicitó la parametrización del aplicativo Humano al Ministerio de Educación Nacional, para darle cumplimiento a la Ley 1527 de 2012. Artículo 3°. Condiciones del crédito a través de libranza o descuento directo. Para poder acceder a cualquier tipo de producto, bien o servicio a través de la modalidad de libranza o descuento directo se deben cumplir las siguientes condiciones:...

5. Que la libranza o descuento directo se efectúe, siempre y cuando el asalariado o pensionado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley

**Comentario a la respuesta del auditado:**

Dado que la Entidad no desvirtúa la observación, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que las irregularidades son causadas por deficiencias en el seguimiento y control del talento humano en la Secretaría de Educación Municipal Sincelejo, incumpliendo la normatividad.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

**2.2.2 Calidad matrícula**

La administración municipal asignó al presupuesto definitivo para la vigencia fiscal de 2016 para Calidad Matrícula \$6.163.194.368,00 y ejecutó 60,2 % de éstos, quedó un saldo disponible de \$2.414.789.211 equivalente al 39.8% que fueron incorporados como recursos del balance al presupuesto municipal de la vigencia 2017, mediante los Decretos números 007 de enero 3 y 103 de febrero 24 de 2017.

Los recursos fueron asignados a finales del primer semestre del 2016; se procedió a la revisión y ajustes de la distribución de éstos. En el segundo semestre se realizó un estudio de necesidades concluyéndose prioritariamente la adecuación de infraestructura de la Instituciones Educativas Municipales.

Posteriormente, se elaboraron los estudios previos de los contratos con los cuales se ejecutarían los recursos que finalmente suscribieron en la vigencia del 2017, entre otros:

- SA-007-MC-2017: Construcción de cuatro (4) aulas en la Institución Educativa San Vicente de Paul por \$486.406.346.
- SA-038-MC-2017: Construcción de muro y cerramiento de la Institución Antonio Lenis, sede el Zumbado por \$153.421.798.
- LP-007-2017:
  - 1- Cerramiento en Muro en la Institución Educativa José Ignacio López, sede “La Palma, Dulce Nombre y la Gallera” por \$767.710.197.
  - 2- Construcción de cuatro (4) aulas en la Institución Educativa San Martín por \$488.219.341.

De las 35 Instituciones Educativas Municipales, se seleccionó una muestra de seis (6), realizándose visita a éstas, sin evidenciar inconsistencias en el manejo de estos recursos.

### **2.2.3 Calidad gratuidad.**

El presupuesto definitivo de gastos de Calidad-Gratuidad para la vigencia fiscal 2016, el municipio de Sincelejo incorporó y ejecutó \$4.220.105.585,00, es decir, el 100%, en compra de elementos de consumo, reparaciones locativas, pagos de servicios públicos entre otros.

Se realizó una muestra selectiva de seis Instituciones Educativas para determinar el uso y aplicación de los recursos asignados, observándose que su ejecución está acorde con la norma que la regula. (Artículo 11 y 13 del Decreto No 4791 de 2008 y el artículo 10 del Decreto 4807 de 2011).

## **2.3 OBJETIVO 3 COMPONENTE SALUD**

Este componente tuvo un presupuesto en la vigencia 2016 de \$73.297.949.544, de los cuales se asignaron recursos para salud pública por \$2.179.069.590; para población pobre no cubierta la suma de \$911.934.223; y para el régimen subsidiado se asignaron recursos por \$79.206.945.731 sin situación de fondos.

En cuanto al aseguramiento en salud, un total de 118.576 de personas se encontraban afiliadas al régimen contributivo y 246.771 estaban afiliadas al régimen subsidiado.

### 2.3.1 Régimen Subsidiado.

El ente territorial realizó el saneamiento fiscal y la liquidación de los contratos del régimen subsidiado de vigencias anteriores según lo establecido en el Decreto 1080 de 2012 y la Ley 1608 de 2013.

El municipio no ejecutó recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado.

Durante la vigencia 2016, en el municipio de Sincelejo la atención integral de los beneficiarios de este régimen, estuvo a cargo de 18 EPSs, que tenían a cargo 246.771 usuarios; lo que a continuación se describe.

**Cuadro N°9.**  
**Número de Afiliado por EPSs**

NOMBRE DE LA EPS	NUMERO DE AFILIADOS
ASOCIACIÓN MUTUAL -AMBUQ	28002
ASOCIACIÓN MUTUAL SER	37639
CAFESALUD	1281
CAJACOPI-ATLÁNTICO	10497
COMFACOR	10219
COMFASUCRE	33025
COOMEVA E.P.S	990
COMPARTA	39199
COOSALUD	307000
EMDISALUD	2702
EPS SANITAS	50
FAMISANAR-CAFAM-COL.SUBSIDIO	4
MANEXKA EPS I	27227
NUEVA EPS	8476
NUEVA EPS-CM	518
SALUD TOTAL-EPS-CM	1255
SALUD VIDA EPS	14827
SALUD VIDA EPS-CM	160
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>246771</b>

Fuente: Secretaría de Salud Mpal Slejo

Elaboración: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

#### Hallazgo No.2: Afiliados SISBÉN - Régimen Subsidiado (A-OI).

La Ley 1122 de 2007, en el artículo 14, literal a), establece que se beneficiarán con subsidio total o pleno en el Régimen Subsidiado, las personas pobres y vulnerables clasificadas en los niveles I y II del Sisbén o del instrumento que lo reemplace, siempre y cuando no estén en el régimen contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción y el artículo 44, parágrafo 1, determina que las Entidades Promotoras de Salud, EPS, garantizarán las administración en línea de las bases de datos de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en

Salud, asegurando su depuración, y el correcto y oportuno registro de las novedades.

El Decreto 4816 de 2008, en el artículo 1, determina que los instrumentos de focalización del gasto social son herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y clasificar los potenciales beneficiarios de los programas de gasto social y en el artículo 2, establece que los instrumentos de focalización son de obligatoria aplicación para las entidades territoriales y para las entidades públicas del orden nacional que diseñen y ejecuten programas de gastos social.

La Ley 1438 de 2011, en el artículo 29, fija que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

El Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, en el artículo 4, define que la identificación de los beneficiarios del Régimen Subsidiado, por regla general, se hará en todos los municipios del país mediante la aplicación de la encuesta SISBEN o el instrumento que haga sus veces. Igualmente, para poblaciones especiales se podrán utilizar listados censales.

Al realizar el cruce de la base de datos certificada del SISBEN y listados censales contra la base de datos de afiliados al régimen subsidiado del municipio de Sincelejo, con corte a 31 de diciembre de 2016, se evidenció que existen 4.505<sup>3</sup> afiliados al régimen subsidiado que no tienen encuesta SISBEN ni están en los listados censales reportados como válidos por el municipio de Sincelejo.

Lo anterior, causado por debilidades en los procesos de focalización del gasto social, control, seguimiento y monitoreo del aseguramiento de los afiliados, afectando el acceso efectivo a subsidios en salud de la población pobre y vulnerable del municipio de Sincelejo; lo que genera que se estén dando beneficios a quienes no lo necesiten o se estén pagando recursos a personas sin verificar su estado o sin haber sido visitados y encuestados.

Hallazgo con otra incidencia para ser trasladado al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

---

<sup>3</sup> Anexo listado el Excel.

### **Hallazgo No.3: Duplicidad Afiliación Régimen Contributivo – Subsidiado (A-O)**

La Ley 1122 de 2007, en el artículo 14, literal a), establece que se beneficiarán con subsidio total o pleno en el Régimen Subsidiado, las personas pobres y vulnerables clasificadas en los niveles I y II del Sisbén o del instrumento que lo remplace, siempre y cuando no estén en el régimen contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción y el artículo 44, parágrafo 1, determina que las Entidades Promotoras de Salud, EPS, garantizarán las administraciones en línea de las bases de datos de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, asegurando su depuración, y el correcto y oportuno registro de las novedades.

La Ley 1438 de 2011, en el artículo 29, fija que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

La Resolución 1344 de 2013 del Ministerio de Salud, en su artículo 5, estableció que todas las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada al administrador fiduciario, por lo tanto, dichas entidades deberán velar por su oportuna actualización y/o corrección de la información.

El Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, en el artículo 2.1.1.7, consagra que: cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.

El Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, en el artículo 2.1.3.14 determina que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud ninguna persona podrá estar afiliada simultáneamente en el régimen contributivo y subsidiado ni estar inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial.

Al realizar el cruce de la base de datos del Régimen Contributivo y la base de datos de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) - Régimen Subsidiado del municipio de Sincelejo con corte a 31 de diciembre de 2016, se evidenció que existen 10.138<sup>4</sup> afiliados al régimen contributivo que se encontraban simultáneamente en el régimen subsidiado en 11 EPS que operan en el municipio, en la vigencia 2016, así:

**Cuadro N°10.**  
**Duplicidad de Afiliación**

EPS	Número de afiliados simultáneamente régimen contributivo y subsidiado
ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. - AMBUQ	1.118
ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S.	1.907
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO	1.135
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR	478
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE	1.114
COOPERATIVA DE SALUD EDMUNITARIA - COMPARTA	736
COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.	2.163
EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD - EMDISALUD ESS	226
MANEXKA EPSI	537
NUEVA EPS S.A.	162
SALUDVIDA S.A. E.P.S	562
TOTAL GENERAL	10.138

Fuente: Base datos Secretaría Salud  
Elaboración: Equipo Auditor

Lo anterior, causado por debilidades en los procesos de focalización del gasto social, control, seguimiento y monitoreo del aseguramiento de los afiliados, afectando el acceso efectivo a subsidios en salud de la población pobre y vulnerable del municipio de Sincelejo; lo que genera un impacto negativo en términos de bienestar, condiciones y calidad de vida de estos.

Hallazgo con otra incidencia para ser trasladado al Ministerio de Salud y Protección Social para lo de su competencia.

#### **Hallazgo No. 4: Duplicidad en Afiliaciones (A-OI)**

La Ley 1122 de 2007, en el artículo 14, literal a), establece que se beneficiarán con subsidio total o pleno en el Régimen Subsidiado, las personas pobres y vulnerables clasificadas en los niveles I y II del Sisbén o del instrumento que lo remplace, siempre y cuando no estén en el régimen contributivo o deban estar en él o en otros regímenes especiales y de excepción y el artículo 44, parágrafo 1, determina que las Entidades Promotoras de Salud, EPS, garantizarán las administraciones en línea

<sup>4</sup> Anexo listado Excel



de las bases de datos de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, asegurando su depuración, y el correcto y oportuno registro de las novedades.

La Ley 1438 de 2011, en el artículo 29, fija que los entes territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.

La Resolución N° 1344 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 5, estableció que todas las entidades que administran las afiliaciones en los distintos regímenes serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada al administrador fiduciario, por lo tanto, dichas entidades deberán velar por su oportuna actualización y/o corrección de la información.

El Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016, en el artículo 2.1.1.7, consagra que: cuando la autoridad territorial identifique afiliados al Régimen Subsidiado que no cumplan las condiciones para ser beneficiarios del mismo, deberá adelantar la actuación administrativa tendiente a la exclusión como afiliado en el régimen subsidiado e informar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) y al Departamento Nacional de Planeación. En caso de incumplimiento de estas obligaciones la autoridad territorial estará sujeta a las acciones disciplinarias, administrativas, fiscales y penales a que hubiere lugar.

El Decreto Único Reglamentario N° 780 de 2016, en el artículo 2.1.3.14 determina que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud ninguna persona podrá estar afiliada simultáneamente en el régimen contributivo y subsidiado ni estar inscrita en más de una EPS o EOC ni ostentar simultáneamente las calidades de cotizante y beneficiario, cotizante y afiliado adicional o beneficiario y afiliado adicional, afiliado al régimen subsidiado y cotizante, afiliado al régimen subsidiado y beneficiario o afiliado al régimen subsidiado y afiliado adicional. Tampoco podrá estar afiliado simultáneamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a un régimen exceptuado o especial.

Al realizar el cruce de la base de datos de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiada con cargo al Sistema General de Participaciones y la base de datos de Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) - Régimen Subsidiado del municipio de Sincelejo con corte a 31 de diciembre de 2016, se evidenció que existen 151 afiliados al régimen especial que se encontraban simultáneamente en el régimen subsidiado.

Lo anterior, causado por debilidades en los procesos de focalización del gasto social, control, seguimiento y monitoreo del aseguramiento de los afiliados, afectando el acceso efectivo a subsidios en salud de la población pobre y vulnerable del municipio de Sincelejo; lo que genera un impacto negativo en términos de bienestar, condiciones y calidad de vida de estos.

Hallazgo con otra incidencia para ser trasladado al Ministerio de Salud para lo de su competencia.

### **2.3.2 Salud Pública**

El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2016, es coherente con el Plan de Desarrollo del Municipio de Sincelejo, el cual fue adoptado con el Acuerdo 115 del 27 de mayo del 2016.

Para la vigencia 2016 el Plan Territorial de Salud fue armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, mediante la estrategia PASE a la equidad y de esta manera armonizo las acciones de dicho plan con las dimensiones prioritarias en salud pública definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las prioridades del Plan Territorial de Salud de Sincelejo 2012-2015, tienen como objetivo disminuir los factores de riesgo de los asentamientos humanos que se encuentran expuestos a amenazas de origen natural y antrópica, a través de acciones conjuntas, coordinadas y articuladas de prevención frente a desastres naturales, adaptación al cambio climático y atención y recuperación de las afectaciones, mejorando la salud ambiental, la salud pública en emergencias y desastres y disminuyendo enfermedades transmisibles. Avanzar en la garantía del goce efectivo del derecho a la salud en el municipio mediante el incremento de la oferta pública en bienes y servicios. Disminuir la morbimortalidad evitable en el municipio de Sincelejo. Fortalecer la autoridad sanitaria en sus procesos de regulación, gestión y conducción, permitiendo el acceso a la prestación de los servicios de salud con calidad.

De acuerdo con la ejecución de ingresos del año 2016, se determinó que el municipio de Sincelejo, recibió ingresos del Sistema General de Participaciones, con destinación específica a Salud Pública, por un valor total de \$2.179.069.590,00, los cuales fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2016 a mediante Acuerdo N° 143 del 23 de noviembre del 2015, modificado por el Decreto N° 598 del 17 de diciembre del 2015:

El Municipio de Sincelejo, dentro de su sistema presupuestal de gastos constituyó un presupuesto definitivo para Salud Pública por \$2.179.069.590,00, de los cuales

ejecutó \$1.973.239.420,22 y constituyó reservas presupuestales con el Decreto N° 044 del 16 de enero del 2017 por \$47.120.000.

**Cuadro N°11.**  
**Porcentaje de ejecución de recursos de SGP 2016 – Salud Pública**  
**Cifras en pesos**

Inicial	Modificaciones	Definitiva	Compromisos	% Ejecución
\$2.126.356.034,00	\$52.713.556,00	\$2.179.069.590,00	\$21.973.239.420,00	90,6%

Fuente: Ejecución presupuestal 2016 – Municipio de Sincelejo. Cifras en pesos.

Elaboró: Equipo Auditor

La ejecución del presupuesto por cada uno de los componentes de salud pública fue el siguiente

**Cuadro N°12.**  
**Ejecución Presupuestal por Dimensión Prioritaria.**  
**Cifras en pesos**

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	PPTO. DEF. PERIODO \$	PPTO EJECUTADO \$	% DE EJECUCIÓN
Salud Pública	2.179.069.590,00	1.933.189.000,00	89
Salud Ambiental	160.500.000,00	160.500.000,00	100
Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	88.000.000,00	88.000.000,00	100
Convivencia Social y Salud Mental	53.200.000,00	53.200.000,00	100
Seguridad Alimentaria y Nutricional	244.000.000,00	244.000.000,00	100
Sexualidad Derechos Sexuales y Reproductivos	207.000.000,00	207.000.000,00	100
Vida Saludable y Enfermedades Trasmisibles	968.113.556,00	797.989.000,00	82
Salud Pública en Emergencias y Desastros	5.200.000,00	5.200.000,00	100
Salud y Ámbito Laboral	32.100.000,00	32.100.000,00	100
Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	282.956.034,00	207.200.000,00	73
Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión	138.000.000,00	138.000.000,00	100

Fuente: Plan de Acción / Informe de Cumplimiento. Cifras en pesos.

Elaboró: Equipo Auditor

De un total de 118 contratos suscritos con recursos del SGP con destinación específica a Salud Pública por un valor total de \$2.179.153.386,00, se tomó una muestra de 50 contratos por valor total de \$1.961.015.723,00, lo cual corresponde a un 42,37% de la ejecución de los contratos y un 89,98% del recurso comprometido.

De la revisión de los contratos seleccionados, se determinó lo siguiente:

#### **Hallazgo No 5. Contratación PIC (A-D)**

Ley 734 de 2002, artículo 34. La Resolución 518 de 2015, "Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en

el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera.

PARÁGRAFO 1o. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones (SGP), se distribuirán así:

**Cuadro N°13.**  
**Porcentaje de Recursos del Sistema General de Participaciones Componente de Salud Pública - Subcuenta de Salud Pública Colectiva**

	Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)	Procesos de Gestión de la Salud Pública relacionados con las competencias de salud pública
Departamentos y Distritos	30% - 50%	50% - 70%
Municipios categoría especial 1, 2 o 3	40% - 60%	40% - 60%
Municipios categoría especial 4, 5 y 6	60% - 70%	30% - 40%

Fuente: Resolución 518 de 2015.

Elaboró: Equipo auditor.

No obstante lo anterior, la administración municipal de Sincelejo, de un total de recursos para el Plan Operativo Anual de Inversiones de \$1.930.383.990,00, sólo contrató con la E.S.E. Municipal \$96.400.000,00, que equivale al 4,994%, correspondiente al Contrato C.I.-006-2016; cuando debió contratar no menos de \$772.153.596,00, que corresponde al 40% del POAI tal y como lo establece la norma, alegando que la ESE publica, no tiene la capacidad para contratar para atender actividades de Planificación Familiar, Promoción y Prevención y otras, para lo cual anexó informe de evaluación de capacidad instalada realizado por la Coordinación de Prevención y Promoción de la Secretaria de Salud del municipio, existiendo la Resolución N° 2184 del 2016 emanada del Ministerio de la Protección Social que categoriza el riesgo de las ESE Publicas. De igual forma, no se aprecia documento alguno que manifieste el interés de contratar tales actividades con las Empresas Sociales del Estado de los municipios vecinos.

Lo anterior indujo a la no contratación del PIC con la E.S.E. del municipio y el consecuente incumplimiento de la norma lo cual favorece a las entidades privadas y no permite a las ESE públicas ser sostenibles y contar con recursos financieros para desarrollar las labores a ella encomendada, entre las cuales tenemos las de prevención y promoción de la salud. Incumpléndose de esta forma, lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2001. Esta es un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Respuesta de la Administración:**

El Ministerio de Salud y Protección Social, expide una Resolución anual en la cual efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial, correspondiente al año 2016 (Resolución número 2184 de mayo 27 de 2016), la cual fue revisada y se observó que las ESE vecinas, (Corozal y Sampués)

se encontraban clasificadas en riesgo medio y alto respectivamente y la Ley 1438 de 2011, dispone que las Empresas Sociales del Estado categorizadas en este riesgo deben someterse a programas de saneamiento fiscal. Teniendo en cuenta lo anterior, se abre proceso de Licitación pública para que pudieran aplicar Instituciones Prestadoras de Salud Privadas, ONG, Universidades u otras entidades en las actividades que no son misionales de la ESE San Francisco de Asís.

### **Análisis de la Respuesta:**

Analizada la respuesta de la entidad, los argumentos expuestos y las pruebas aportadas, se concluye que no le asiste la razón a la administración al afirmar que no se contrató con las ESEs de los municipios vecinos, por cuanto éstas, de acuerdo con la Resolución N° 2184 del 2016, las categorizó en riesgo medio y alto. Sin embargo, para estos efectos, sí se tuvo en cuenta la citada Resolución pero no para la contratación con la ESE del Municipio de Sincelejo que la misma Resolución la categorizó sin riesgo. Por lo anterior, debió aplicarse la Resolución N° 518 del 2015, que en su artículo 14.3. Establece: “En el evento en que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.”

Por lo anterior, se concluye que existe un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo 6: Control Vector Dengue (A-IP).**

Ley N° 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En su artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”

En Municipio de Sincelejo suscribió el contrato de mínima cuantía 039-2016 celebrado con TGV Global SAS por \$ 43.750.000 cuyo objeto fue la “Prestación de servicios para desarrollar las diferentes jornadas de control químico contra el vector del dengue en el Municipio de Sincelejo” para 14.600 viviendas en los barrios de Sincelejo. Se pudo determinar que existen 3.208 viviendas que fueron reportadas como visitadas; sin embargo, se estableció que los nombres de esas personas que firman las planillas no corresponden a los números de cédula y/o no existen los números de cédula.

Lo anterior causado por debilidades en los procesos de seguimiento y control por parte del municipio de Sincelejo; lo que conlleva un impacto del comportamiento epidemiológico por mayor presencia del vector del dengue dado que no se cubrió la totalidad de las viviendas, de acuerdo con la meta estimada en el estudio de necesidades, constituyéndose en un hallazgo administrativo, dado que la entidad aportó algunas actas de las visitas que se hicieron una vez se comunicó la observación, pero así mismo no desvirtúa la misma en su totalidad, se solicitará adelantar una indagación preliminar.

#### **Respuesta de la entidad:**

“Con relación a la observación presentada al contrato No 039-2016 nos permitimos manifestarle que se realizó una verificación aleatoria de los números de cédula reportados en las planillas con la base de datos de la policía nacional y se evidenció que los nombres correspondían con las cédulas registradas en los formatos (anexamos evidencia en medio magnético), adicionalmente se realizó visita de campo aleatoriamente a las viviendas intervenidas y se levantó acta donde los

habitantes certifican con nombre, dirección y teléfono que fueron beneficiados con la actividad de abatización en el año 2016.

### **Comentario a la respuesta del auditado:**

En su respuesta la administración manifiesta haber realizado aleatoriamente la revisión sobre el cumplimiento del objeto social del contrato en algunas viviendas que fueron objeto de la observación y asegurando que si existen algunas de estas cédulas y que si se prestó el servicio en algunas viviendas, por lo que se observa una contradicción que puede variar el monto del detrimento, lo que hace necesario ampliar las pruebas para corroborar lo dicho por la administración y cuantificar el daño.

Por lo anterior se solicitará el inicio de una Indagación preliminar.

### **2.3.3 Población Pobre No Asegurada**

La administración municipal suscribió el Convenio Interadministrativo No CI-005-2016 con la ESE San Francisco de Asís, por \$906.572.662 para la prestación de servicios de salud de todas las actividades de baja complejidad, a la población pobre no asegurada dentro del primer nivel de atención.

En el citado contrato no se permitió establecer la modalidad de contratación, las tarifas pactadas y las condiciones mediante las cuales serían reconocidos los recursos del SGP – Aportes Patronales. Situación que fue puesta en conocimiento por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante informe del Plan de Desempeño del Sector Salud del municipio de Sincelejo. Sin embargo, por las actividades realizadas por la Secretaría, se determinó que la modalidad del contrato es por capitación.

La ejecución de los recursos se llevó a cabo conforme con lo establecido con la Ley 1608 de 2013. (Ejecución de recursos de Aportes Patronales) la Liquidación se realizó dentro del término.

Durante la vigencia fiscal 2016, no se ejecutaron recursos de SGP, con destinación al pago de medicamentos y procedimientos no Pos, por no ser de su competencia (Resolución 1479 del 6 de mayo de 2015).

La ESE Unidad San Francisco de Asís efectuó seguimiento a los recursos sin situación de fondos girados por la nación por concepto de cesantías, pensiones, salud y riesgos profesionales, así:



**Cuadro N°14.**  
**Conciliación ESE**

ENTE	CONCEPTO	FECHA ACTA
CAFESALUD	SALUD	28 DE JULIO DEL 2017
COOMEVA E.P.S.	SALUD	28 DE MARZO DEL 2017
NUEVA E.P.S.	SALUD	5 DE ENERO DEL 2017
SALUDCOOP	SALUD	23 DE AGOSTO DEL 2017
SALUD TOTAL	SALUD	18 DE ABRIL DEL 2017
SALUD VIDA E.P.S.	SALUD	18 DE JULIO DEL 2017
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CESANTIAS	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
PORVENIR	PENSION	14 DE AGOSTO DEL 2017
POSITIVA	RIESGOS PROFESIONALES	8 DE JULIO DEL 2017

Fuente: Secretaría de Salud Municipal.  
Elaboró: Equipo auditor.

## 2.4 OBJETIVO 4. COMPONENTE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

El Presupuesto Final del Componente Agua Potable y Saneamiento Básico fue de \$10.172.684.318,02, del cual se Ejecutó \$9.414.208.207.81 correspondiente al 92,5% del presupuesto total.

El total de viviendas según el estrato aumentó en el año 2016 con respecto al 2015. Es así como en el 2016 hay 50.701 viviendas y en el 2015 hay 47.214 lo que equivale a un incremento de 7% con respecto a éste último año, debido a que han surgido nuevas asignaciones de estrato, como es caso del estrato (1) en el que se incluyeron viviendas de interés prioritario.

**Cuadro N°15.**  
**Distribución de viviendas por estrato:**

DISTRIBUCIÓN DE ESTRATOS	ESTRATOS 2015 Viviendas	ESTRATOS 2016 Viviendas	% diferencia incremento
Estrato 1: Bajo-Bajo	23,669	26,872	0,14
Estrato 2: Bajo	14,109	14,882	0,05
Estrato 3: Medio Bajo	5,833	5,635	-0,03
Estrato 4: Medio	2,458	2,228	-0,09
Estrato 5: Medio Alto	879	808	-0,08
Estrato 6: Alto	266	276	0,04
Total	47,214	50,701	7%

Fuente. Municipio de Sincelejo Oficina Secretaria de Planeación Municipal.  
Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a los subsidios y contribuciones tenemos que en Aguas de las Sabanas siempre hay un déficit entre los subsidios otorgados y las contribuciones efectivas. En éste caso, como se puede observar en los cuadros siguientes, en las vigencias 2016 y 2015, la diferencia entre los subsidios y las Contribuciones para los

estratos 1, 2 y 3 es de (\$400.929.289), siendo menor en el año 2016. Esto se debe a las nuevas asignaciones de estratos.

**Cuadro N°16.**  
**Pago Subsidios enero-diciembre de 2016**  
Cifras en pesos.

SUBSIDIOS (A)	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Estratos 1, 2 y 3	Contribución Acueducto y Alcantarillado (B)	Subsidio Municipio de Sincelejo
Enero	757.364.230	238.516.605	518.847.625
Febrero	795.976.831	230.398.525	565.578.306
Marzo	784.648.348	232.120.732	552.527.616
Abril	781.626.109	232.773.160	548.852.949
Mayo	795.011.502	230.508.406	564.503.096
Junio	797.694.430	259.092.540	538.601.890
Julio	800.840.177	241.155.886	559.684.291
Agosto	597.125.111	195.256.598	401.868.513
Septiembre	577.655.480	259.692.661	317.962.819
Octubre	570.801.180	257.251.359	313.549.821
Noviembre	573.253.693	258.188.883	315.064.810
Diciembre	583.098.482	272.842.651	310.255.831
<b>Total</b>	<b>8.415.095.573</b>	<b>2.907.798.006</b>	<b>5.507.297.567</b>

Fuente: Aguas de la Sabanas.  
Elaboró: Equipo Auditor.

**Cuadro N°17.**  
**Pago Subsidios Enero-Diciembre de 2015**

SUBSIDIOS (A)	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Estratos 1, 2 y 3	Contribución Acueducto y Alcantarillado (B)	Subsidio Municipio de Sincelejo
Enero	668.371.980	209.605.349	458.766.631
Febrero	673.659.332	213.435.797	460.223.535
Marzo	665.628.181	211.950.753	453.677.428
Abril	670.458.262	215.141.658	455.316.604
Mayo	680.612.685	211.181.620	469.431.065
Junio	693.893.396	224.498.425	469.394.971
Julio	751.460.378	217.375.730	534.084.648
Agosto	740.381.126	233.556.580	506.824.546
Septiembre	763.066.445	226.585.281	536.481.164
Octubre	721.178.284	228.145.738	493.032.546
Noviembre	745.515.667	216.560.451	528.955.216
Diciembre	762.145.132	220.106.629	542.038.503
<b>Total</b>	<b>8.536.370.868</b>	<b>2.628.144.012</b>	<b>5.908.226.856</b>

Fuente: Aguas de la Sabanas  
Cifras en pesos  
Elaboró: Equipo Auditor

Según los cuadros anteriores, el total de \$5.507.297.567 (Enero-diciembre 2016) corresponde al valor cobrado por la Empresa Aguas de las Sabanas por concepto

de subsidios aplicados a los estratos subsidiables 1, 2 y 3, para los servicios de acueducto y Alcantarillado del municipio de Sincelejo para la vigencia 2016 y \$5.908.226.856 (Enero-Diciembre 2015) y el cual se paga a través del Fondo de solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI).

La diferencia de (\$400.929.289 entre los subsidios otorgados por el Municipio vigencia 2016 (\$5.507.297.567) y 2015 (\$5.908.226.856), obedeció a cambios de pagos y cobros de contribuciones definidos en el Acuerdo N°159 de julio 6 de 2016 “por medio del cual se fijan factores de subsidios y aportes solidarios para los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado en la ciudad de Sincelejo”, el cual que comenzaba a regir a partir de agosto de 2016, siendo menor en el año 2016. Esto se debe a las nuevas asignaciones de estratos.

En cuanto a la zona rural no se pagan subsidios como tampoco existen convenios para ellos.

El Municipio de Sincelejo canceló a la Empresa Aguas de la Sabanas por concepto de subsidios de acueducto y alcantarillado otorgado a los estratos 1,2 y 3 los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre y Noviembre y diciembre de 2015 y un saldo pendiente del mes de marzo del mismo año por valor de \$3.246.207.872 mediante acuerdo suscrito entre aguas de la sabanas y el municipio de Sincelejo, en dos (2) cuotas: Una el 30 de marzo y otra el 30 de abril de 2017 por \$1.602.550.752 c/u.

## 2.5 OBJETIVO 5. PROPÓSITO GENERAL

El municipio de Sincelejo para la vigencia fiscal 2016, para el componente Propósito General tuvo un presupuesto definitivo por \$9.612.866.686 incluido rendimientos financieros y recursos del balance vigencia 2015 y ejecutó al 86.72% que equivale a \$8.336.228.192, quedando un saldo por comprometer de \$1.276.638.493, los cuales fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2017 como recursos del balance mediante el Decreto No. 007 de enero 3 de 2017.

En la vigencia fiscal 2016, se suscribieron 48 contratos por \$6.544.400.030, con recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión, de los cuales se tomaron como muestra 19 por \$4.530.678.588,00, que corresponde al 69,22% del valor de los contratos.

Del análisis del 79% de los contratos seleccionados, se evidenció su correcta ejecución. Sobre el 21% de los contratos restantes, la administración municipal no los suministró, siendo una limitación al alcance del componente.

Del componente Propósito General – Cultura, se suscribieron 8 contratos por \$387.160.535,00, de los cuales se tomaron 4 como muestra por \$187.160.535,00 que corresponde al 48,34% del total.

Del análisis del 50% de los contratos seleccionados, se evidenció su correcta ejecución. Sobre el 50% de los contratos restantes, la administración municipal no los suministró, siendo una limitación al alcance del componente.

## 2.6 OBJETIVO 6 PRIMERA INFANCIA

Para la vigencia fiscal 2016, el municipio de Sincelejo, no comprometió los recursos de Primera Infancia; por cuanto en la citada vigencia se procedió a realizar un diagnóstico sobre el estado de la infraestructura de las Instituciones Educativas determinándose la necesidad de elaborar el proyecto denominado: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, que dio a lugar a la creación de un Proceso Licitatorio a finales de la vigencia 2016, el cual fue adjudicado mediante la Resolución N° 0499 del 7 de febrero del 2017.

Mediante Decretos 007 y 103 de enero 3 y febrero 24 de 2017, fueron incorporados \$2.369.660.059 y \$1.884.517.592, respectivamente, como recursos del balance al presupuesto de la vigencia fiscal 2017.

## 2.7 OBJETIVO 7. COMPONENTE FONPET

La administración municipal de Sincelejo, causó el ingreso proveniente del Sistema General de Participaciones por la vigencia del 2016, por concepto de Aportes Pensionales FONPET en diciembre del 2016, de acuerdo con el comprobante diario N° 30 por \$1.718.509.089, afectando con un débito la cuenta 141318001 TRANSFERENCIAS POR COBRAR – Sistema General de Participaciones y su contrapartida 440800001 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – Participación para Pensiones – Fondo Nacional de pensiones de la entidades Territoriales.

En los activos de los estados contables con corte al 31 de diciembre del 2016, se revela en la cuenta 19, subcuenta 1901 – Reserva Financiera Actuarial el monto total de los recursos para Pensiones. Monto que se encuentra debidamente conciliado con el reporte del FONPET a esa fecha, el saldo del pasivo pensional asciende a la suma de \$128.970.265.217,41, distribuido así:

**Cuadro N°18.**  
**Pasivo Pensional**  
Cifras en pesos

Sector	Valor \$
Salud	18.042.241.201,24
Educación	12.179389.712,34
Propósito General	16.397.967.323,31
Reserva Pensional	69.416.917.763,34
Por Distribuir	12.933749.217,18
<b>Total</b>	<b>128.970.265.217,41</b>

Fuente: FONPET Estados Financieros.

Elaboró: Equipo Auditor.

## 2.8 SIRECI

El Ente Territorial, rindió dentro de los términos estipulados, la información pertinente en el SIRECI.

## 2.9 EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por el Municipio de Sincelejo en la vigencia 2016, en el manejo de los recursos SGP-Salud, Educación, Propósito General, Agua Potable, FONPET y Primera Infancia, la calificación obtenida fue 1,233 puntos, que corresponde al concepto "Eficiente". En la calificación total del diseño y efectividad de controles, el resultado obtenido fue de 1,133 puntos, valor correspondiente al concepto adecuado.

**Cuadro N°19. .**  
**Evaluación de Control Interno**  
**Municipio de Sincelejo -Vigencia 2016**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	5	1
B. Evaluación del riesgo	6	1
C. Sistemas de información y comunicación	5	1
D. Procedimientos y actividades de control	3	2
E. Supervisión y monitoreo	2	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,100
		Adecuado

Riesgo combinado promedio	Alto
---------------------------	------

Riesgo de fraude promedio	Alto
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	24,000	1,000	70%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	24,000	1,333	70%	0,933
Calificación total del diseño y efectividad				1,133
				Adecuado

Calificación final del control interno	1,233
	Eficiente

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

### 3 ANEXOS

**Anexo No. 1**  
**Docentes subsidiados**

No	CÉDULA	EPS
1	10878XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
2	1102576XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
3	1102795XXX	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S.
4	1102795XXX	MANEXKA EPSI
5	1102796XXX	MANEXKA EPSI
6	1102798XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
7	1102799XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
8	1102803XXX	EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD - EMDISALUD ESS
9	1102804XXX	MANEXKA EPSI
10	1102806XXX	MANEXKA EPSI
11	1102816XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
12	1102816XXX	MANEXKA EPSI
13	1102820XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
14	1102826XXX	MANEXKA EPSI
15	1102827XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
16	1102830XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
17	1102831XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
18	1102833XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
19	1102840XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
20	1102846XXX	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S.
21	1102846XXX	SALUDVIDA S.A. E.P.S
22	1102847XXX	MANEXKA EPSI
23	1102853XXX	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA – COMPARTA
24	1102854XXX	ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO E.S.S. – AMBUQ
25	1103094XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
26	11040XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
27	1104376XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
28	12964XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
29	15037XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
30	16632XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
31	19251XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
32	22477XXX	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S.
33	22639XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
34	23023XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
35	23063XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
36	23161XXX	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA – COMPARTA
37	23179XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
38	23180XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
39	24487XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
40	30760XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
41	32658XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
42	32679XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
43	33174XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
44	34948XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
45	41641XXX	MANEXKA EPSI
46	41894XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
47	42271XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.



No	CÉDULA	EPS
48	43085XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
49	50958XXX	MANEXKA EPSI
50	52262XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
51	64450XXX	NUEVA EPS S.A.
52	64542XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
53	64542XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
54	64544XXX	MANEXKA EPSI
55	64546XXX	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA - COMPARTA
56	64546XXX	MANEXKA EPSI
57	64547XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
58	64549XXX	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S.
59	64551XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
60	64554XXX	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA - COMPARTA
61	64556XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
62	64557XXX	NUEVA EPS S.A.
63	64557XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
64	64560XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
65	64560XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
66	64560XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
67	64564XXX	MANEXKA EPSI
68	64564XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
69	64566XXX	NUEVA EPS S.A.
70	64566XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
71	64568XXX	MANEXKA EPSI
72	64571XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
73	64573XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
74	64574XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
75	64574XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
76	64576XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
77	64577XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
78	64577XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
79	64578XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
80	64578XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
81	64579XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
82	64579XXX	MANEXKA EPSI
83	64581XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
84	64584XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
85	64585XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
86	64586XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
87	64587XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA - COMFACOR
88	64587XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
89	64695XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
90	64695XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
91	64695XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
92	64695XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
93	64700XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
94	64738XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
95	64919XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
96	6617XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE

No	CÉDULA	EPS
97	6816XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
98	6817XXX	MANEXKA EPSI
99	6818XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
100	6818XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
101	6820XXX	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA - COMPARTA
102	6820XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.
103	6820XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
104	72270XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
105	73115XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
106	73143XXX	MANEXKA EPSI
107	84081XXX	MANEXKA EPSI
108	8675XXX	MANEXKA EPSI
109	9037XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
110	9132XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
111	92070XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
112	92259XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
113	92259XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
114	92275XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
115	92495XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
116	92496XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
117	92497XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
118	92497XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
119	92497XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
120	92500XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
121	92502XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
122	92504XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
123	92504XXX	MANEXKA EPSI
124	92505XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
125	92505XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
126	92505XXX	MANEXKA EPSI
127	92506XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
128	92508XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
129	92511XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
130	92513XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
131	92513XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
132	92514XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
133	92517XXX	NUEVA EPS S.A.
134	92518XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
135	92521XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
136	92521XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
137	92524XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
138	92525XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
139	92526XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
140	92526XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
141	92526XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
142	92527XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
143	92527XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE - COMFASUCRE
144	92528XXX	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA - COMPARTA
145	92529XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

No	CÉDULA	EPS
146	92530XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – CDMFASUCRE
147	92531XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
148	92538XXX	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE – COMFASUCRE
149	92540XXX	COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA – COMPARTA
150	92549XXX	ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD E.S.S.
151	9309XXX	COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. - COOSALUD E.S.S.

Fuente: Base datos Secretaría Salud

Elaboración: Equipo Auditor

**Anexo 2**  
**Servicios cancelados y no prestados.**

Cons	Folio	Número de firmas	Valor	Cons	Folio	Número de firmas	Valor	Cons	Folio	Número de firmas	Valor
1	122	29	86.901	41	298	29	86.901	81	443	26	77.911
2	141	29	86.901	42	305	29	86.901	82	447	29	86.901
3	142	29	86.901	43	307	29	86.901	83	450	29	86.901
4	147	29	86.901	44	309	29	86.901	84	451	28	83.904
5	159	29	86.901	45	310	29	86.901	85	455	29	86.901
6	160	20	59.932	46	311	29	86.901	86	457	26	77.911
7	163	29	86.901	47	314	29	86.901	87	460	29	86.901
8	166	29	86.901	48	315	29	86.901	88	467	28	83.904
9	170	28	83.904	49	316	29	86.901	89	469	29	86.901
10	171	30	89.897	50	317	29	86.901	90	471	29	86.901
11	176	29	86.901	51	324	29	86.901	91	473	28	83.904
12	178	14	41.952	52	329	29	86.901	92	484	28	83.904
13	184	24	71.918	53	331	29	86.901	93	486	29	86.901
14	186	29	86.901	54	339	28	83.904	94	491	27	80.908
15	188	29	86.901	55	346	28	83.904	95	496	28	83.904
16	189	29	86.901	56	347	29	86.901	96	497	27	80.908
17	205	20	59.932	57	349	29	86.901	97	506	29	86.901
18	210	17	50.942	58	352	29	86.901	98	512	29	86.901
19	214	26	77.911	59	353	29	86.901	99	522	29	86.901
20	215	29	86.901	60	365	21	62.928	100	541	16	47.945
21	216	29	86.901	61	366	29	86.901	101	558	29	86.901
22	217	29	86.901	62	367	29	86.901	102	564	29	86.901
23	220	29	86.901	63	368	29	86.901	103	565	29	86.901
24	229	29	86.901	64	378	28	83.904	104	566	26	77.911
25	231	29	86.901	65	379	29	86.901	105	597	29	86.901
26	234	29	86.901	66	385	29	86.901	106	610	29	86.901
27	239	29	86.901	67	394	20	59.932	107	621	28	83.904
28	243	29	86.901	68	399	29	86.901	108	626	28	83.904
29	248	29	86.901	69	402	29	86.901	109	627	29	86.901
30	258	27	80.908	70	403	29	86.901	110	628	29	86.901
31	259	29	86.901	71	404	29	86.901	111	630	29	86.901
32	263	29	86.901	72	405	28	83.904	112	678	29	86.901
33	269	29	86.901	73	407	16	47.945	113	684	27	80.908
34	273	28	83.904	74	415	29	86.901	114	712	29	86.901
35	278	29	86.901	75	420	29	86.901	115	714	29	86.901
36	279	29	86.901	76	424	29	86.901		<b>Total</b>	<b>3.208</b>	<b>\$9.613.014</b>
37	290	29	86.901	77	433	29	86.901				
38	295	29	86.901	78	435	29	86.901				
39	296	29	86.901	79	437	29	86.901				
40	297	29	86.901	80	438	27	80.908				

Fuente: Expediente contractual  
Elaboración: Equipo Auditor

**Anexo No. 3**  
**Matriz de hallazgos**

HALLAZGO	OBJETIVO (COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE)	A	D	F	\$F	IP	P	OI
Hallazgo 1. Descuentos de nómina (A-D).	Objetivo componente Educación subcomponente Prestación de Servicios. 2	x	x					
Hallazgo 2: Afiliados sisbén - régimen Subsidiado (A-OI)	Objetivo componente Salud - Subcomponente Régimen Subsidiado. 3	x						X
Hallazgo 3: Duplicidad afiliación régimen Contributivo - Subsidiado (A-OI)	Objetivo componente Salud - Subcomponente Régimen Subsidiado. 3	x						X
hallazgo 4: Duplicidad en Afiliaciones (A-OI)	Objetivo componente Salud - Subcomponente Régimen Subsidiado 3	x						X
Hallazgo No 5. Contratación PIC (A-D)	Objetivo componente Salud - Subcomponente Salud Pública 3	X	X					
Hallazgo 6: Control Vector Dengue (A-IP).	Objetivo componente Salud - Subcomponente Salud Pública 3	x				x		
<b>TOTAL.</b>		<b>6</b>	<b>2</b>			<b>1</b>		<b>3</b>